

CIRCULAR N° 676/M.C.D.
Resol. Direc. N° 37/955.

Montevideo, 7 de setiembre de 1955.

Señor

Comprobado que algunos Liceos Oficiales del País, a pesar de la recomendación que se ha hecho llegar reiteradas veces, con respecto al uso de papel numerado en las actuaciones administrativas, han omitido el cumplimiento de la disposición reglamentaria que así lo establece;

Visto el procedimiento erróneo que se manifiesta por algunas Direcciones de Liceo al informar o dictar providencia en la misma solicitud que presenta el interesado en papel simple;

Atento a que no concuerda dicho acto administrativo con las normas impuestas, comunicadas por Circular N° 561 (Art. 1° de la resolución transcrita) y en la necesidad de que tal obligación se cumpla,

LA DIRECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
RESUELVE: Requerir del Director de Liceo o Jefe de Oficina, la utilización del papel numerado al informar o decretar las solicitudes que se inicien en papel simple.

Saludo a usted muy atentamente

CLEMENTE RUGGIA

PEDRO ESPINOSA BORGES